



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2012 ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza cuyo texto íntegro se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones pueden interponerse a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses.

Cardeñadijo, a 2 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

1. – *Objeto, finalidad y régimen.*

Conscientes de que el Ayuntamiento como institución nos representa a todos los vecinos y gestiona lo que es de todos, y convencidos de que los impuestos de los vecinos deben revertir en la comunidad, creemos adecuado destinar una parte de los recursos del Ayuntamiento a este programa de subvenciones, con el que se pretende un triple objetivo:

- Ayudar a los vecinos a mejorar su calidad de vida.
- Apoyar a las asociaciones del pueblo para que continúen realizando su actividad social y cultural en beneficio del pueblo.
- Contribuir al fomento, la conservación y cuidado del patrimonio cultural y natural del municipio.

Por ello, es objeto de esta ordenanza proponer desde el Ayuntamiento un programa de subvenciones para los vecinos y las asociaciones de Cardeñadijo con el fin de estructurar y fijar los criterios, el régimen general aplicable y el procedimiento para su concesión. Se entenderá por subvención cualquier ayuda económica con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.



En todo caso, la ayuda o subvención tendrá las siguientes características:

1. Se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. No superarán el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.
3. Tendrán carácter voluntario y eventual.
4. No se podrán invocar como precedentes.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva en función de su interés público y social previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñadijo. El importe de la partida presupuestaria anual destinada a estas ayudas determinará el máximo de la cuantía total a conceder para cada actuación.

Cada año, en aplicación de esta ordenanza, se publicará la Convocatoria de Subvenciones, donde se fijarán los plazos, se concretarán las ayudas y se propondrá el crédito disponible.

2. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas acciones:

– Los vecinos del municipio de Cardeñadijo, considerando como tales a aquellos que residen en el mismo y que como tales están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

– Las asociaciones y/o instituciones de Cardeñadijo, sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de estas ayudas estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento, quedando expresamente excluidos de la concesión de las ayudas los vecinos y/o asociaciones e instituciones que incumplan dicha obligación.

En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Cardeñadijo.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cardeñadijo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.
- e) Aceptar y cumplir las condiciones particulares que le sean impuestas con motivo de la concesión.



El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones mencionadas dará lugar a la anulación de la subvención

3. – *Actividades y servicios subvencionables.*

Serán subvencionables las actividades que concuerden con los objetivos expresados en el artículo 1 de esta ordenanza. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta las actividades programadas que se realicen durante el año en el ámbito territorial del municipio y con trascendencia directa en el mismo, no siendo subvencionables los gastos de excursiones y comidas.

En base a estos principios, el Ayuntamiento ofrecerá una ayuda económica para las siguientes actividades y colectivos:

1. Ayuda para la práctica deportiva.
 2. Ayuda a deportistas con proyección.
 3. Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.
 4. Ayuda al fomento, mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural.
 5. Ayudas especiales de carácter excepcional.
- 3.1. – Ayuda para la práctica deportiva.

El objeto de esta acción es el uso que puedan hacer los vecinos del municipio de las instalaciones de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos, mediante el carnet de abono deportivo de dicho Ayuntamiento. Esta acción se mantendrá en tanto este municipio no disponga de instalaciones propias de esa naturaleza.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de una ayuda económica por importe de hasta el 50% del coste del abono a las piscinas municipales referidas.

El coste del abono a tener en cuenta será el de la tarifa más económica posible a los servicios que recibe el solicitante y los miembros de su unidad familiar, formando en bloque una única solicitud de ayuda. Sólo se concederá una ayuda por vivienda para el conjunto de la unidad familiar.

El reparto de la cantidad asignada se establecerá equitativa y proporcionalmente entre todas las solicitudes, teniendo en cuenta el número de miembros empadronados en cada familia, y con el límite de no superar el 50% del coste del abono.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.2. – Ayuda a deportistas con proyección.

El objeto de esta acción son los planes de mejora para vecinos de Cardeñadijo que sean deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta 300 euros por año.



Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.3. – Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.

El objeto de esta acción, con el fin de fomentar la cultura de la participación en nuestro municipio, es contribuir a incentivar las actividades de las asociaciones de nuestro municipio y de favorecer su implicación en la vida cultural mediante actividades o programas culturales. Se entiende por asociaciones del municipio aquellas que tienen el domicilio social en nuestro municipio.

Las subvenciones irán destinadas a financiar tanto sus gastos de funcionamiento como las actividades que realicen dichas asociaciones.

La acción consistirá en la concesión a las asociaciones de una subvención por la cantidad de hasta 600 euros, en régimen de concurrencia competitiva.

Para ello, deberán presentar un Plan de actividades culturales abierto a todo el pueblo, con su presupuesto correspondiente, siendo el porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de hasta el 50% del presupuesto total.

Al tratarse de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, se proponen los siguientes criterios objetivos de valoración de las propuestas, con una puntuación de hasta 5 puntos cada uno en caso de cumplimiento:

- a) Número de actividades programadas y/o realizadas por la entidad solicitante a lo largo del año.
- b) Organización de actividades durante todo el año.
- c) Repercusión social de las actividades desarrolladas.
- d) Trayectoria de trabajo de la asociación en el pueblo.
- e) Fomento de valores tales como la igualdad, la tolerancia, respeto al medio ambiente, fomento de la cultura, las tradiciones, etc.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.4. – Ayuda al fomento, mantenimiento y conservación del patrimonio.

El objeto de esta acción es ayudar al mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural de nuestro municipio, mediante ayudas a aquellas instituciones, asociaciones o vecinos que realicen esta labor, dada la importancia que tiene preservar los bienes culturales e históricos responsablemente.

La acción consistirá en la concesión a aquellas instituciones, asociaciones o vecinos que lo soliciten y hayan acreditado su labor de conservación del patrimonio natural y cultural, de una ayuda económica por importe de hasta 600 euros para poder seguir



realizando su tarea, siempre que se cumpla con los criterios de cuidado y mejora del patrimonio y respeto al medio ambiente natural y social.

Al tratarse de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, se proponen los siguientes criterios objetivos de valoración de las propuestas, con una puntuación de hasta 5 puntos cada uno en caso de cumplimiento:

- a) Repercusión social de las actividades desarrolladas.
- b) Generación de puestos de trabajo en el desarrollo de la acción.
- c) Presentación de un proyecto adecuado de la acción.
- d) Compromiso de mantenimiento de los elementos patrimoniales recuperados.
- e) Divulgación del trabajo realizado con mención expresa del Ayuntamiento de Cardeñadijo por la ayuda concedida.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.5. – Ayudas especiales de carácter excepcional.

El objeto de esta acción es ayudar a vecinos o colectivos de nuestro municipio, o relacionados con los vecinos, en situaciones especiales o excepcionales, que, debidamente justificadas, sean valoradas como relevantes por su interés público y/o social.

La acción consistirá en la concesión, previa solicitud razonada que fundamente la petición, de una subvención o ayuda que ayude a paliar la necesidad detectada.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

4. – Solicitudes y documentación.

La petición de las ayudas se realizará aportando en cada caso la siguiente documentación:

Para la ayuda a la práctica deportiva:

- Instancia de solicitud.
- Carnet de abono deportivo del Ayuntamiento de Burgos en vigor.
- Justificante de gastos en forma legal, mediante la factura correspondiente.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para la ayuda a deportistas con proyección:

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la licencia federativa.
- Historial deportivo justificado.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.



Para la ayuda a asociaciones por su actividad social y cultural:

- Instancia de solicitud.
- Programación cultural anual a desarrollar con la propuesta de actividades.
- Historial de la asociación con las actividades realizadas en los últimos dos años.
- Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos, así como la cantidad recibida por cuotas de inscripción o participación en sus actividades.
- Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para la ayuda al mantenimiento y conservación del patrimonio:

- Instancia de solicitud.
- Proyecto de actuación sobre el bien patrimonial con presupuesto.
- Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos, según anexo facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para las ayudas especiales de carácter excepcional:

- Instancia de solicitud.
- Documento que justifique la situación excepcional y especial por la que acude a la ayuda.

5. - *Procedimiento general: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Anualmente, en aplicación de esta ordenanza, se realizará desde el Ayuntamiento una Convocatoria de Subvenciones durante el primer trimestre del año, donde se fijarán los plazos, se concretarán las ayudas y se propondrá el crédito disponible.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda lo marcará la Convocatoria anual, pero de modo general será de veinte días naturales desde el momento de la publicación de la misma.

Las solicitudes deben presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Cardeñadijo o en cualquiera de las fórmulas previstas por la Ley.

6. - *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o aporten los documentos necesarios, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les entenderá por desistidos en su petición.



7. – Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una Comisión de Valoración creada al efecto, formada por la Alcaldesa, el Tesorero y el Secretario, analizará las solicitudes, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formularán la propuesta de resolución.

Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención que revisará que existen fondos de crédito disponible suficiente, se elevará a Pleno, donde se resolverá antes del 30 del mes de mayo, aprobándose una resolución indicando la cuantía a conceder en cada caso.

8. – Temporalidad de las ayudas.

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometidas a la condición de hacer constar en el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención que se cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

9. – Documentación justificativa de la ayuda concedida.

Las personas y asociaciones e instituciones a los que se conceda la ayuda se comprometen a:

– Realizar la actividad subvencionada.

– Cuando sea necesario, según lo establezca la Convocatoria, las asociaciones y/o instituciones deberán presentar en el Ayuntamiento, durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación de los gastos e inversiones de la actividad.

- Facturas por el importe de la subvención concedida. Éstas habrán de reunir los requisitos siguientes:

Ser originales o fotocopias compulsadas, completas desde el punto de vista legal.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

Contener el NIF del perceptor, el sello y firma de la casa suministradora.

Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

- Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades subvencionadas, así como que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda.

En el caso de incumplimiento de estas obligaciones justificativas, se procederá a la apertura del expediente de reintegro según el proceso normativo del Ayuntamiento, con la



consecuencia de inhabilitar a la persona o asociación para recibir cualquier tipo de ayudas en el plazo de tres años posteriores.

10. – *Crédito disponible.*

El Pleno consignará anualmente una cantidad en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyendo y asignando su importe entre las distintas actividades subvencionables.

El Ayuntamiento publicará la Convocatoria de Subvenciones durante el primer trimestre de cada año, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. –

La Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2013 se efectuará con fecha 1 de septiembre de 2013, con un plazo de presentación de solicitudes desde dicho día y hasta la fecha 20 inmediata posterior incluida.

En la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta tanto las solicitudes formuladas en la misma como las formuladas en el anterior ejercicio del año 2012.

Disposición final. –

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Diligencia de aprobación. –

Para hacer constar que el texto de la presente ordenanza fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 81, de fecha 30 de abril de 2013, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna, y ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2013. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cardeñadizo, a 2 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado

El Secretario-Interventor,
Enrique Rodríguez García